



**RESOLUCION del Servicio Provincial de Huesca de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca sobre la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Instalación parque fotovoltaico “FV AUTOCONSUMO PIENSOS COSTA FRAGA” de 754,5 kW de potencia instalada, promovida por PIENSOS COSTA, S.A. en el Término Municipal de Fraga (Huesca). Expediente G-H-2023-032.**

### Antecedentes de Hecho

#### Primero. — Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, la sociedad MNM MANAGEMENT RENOVABLES, S.L., en representación de PIENSOS COSTA, S.A., solicita la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica AUTOCONSUMO PIENSOS COSTA FRAGA. Posteriormente en fecha 27 de septiembre de 2023 y 5 de octubre de 2023 se presentó documentación adicional. En la documentación presentada se aporta entre otros documentos el proyecto de ejecución de la citada instalación:

- PROYECTO AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO PIENSOS COSTA FRAGA suscrito por D. Pedro Hernández Gasset colegiado número 1820 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 13 de junio de 2022, con número de visado VD02139-22A
- MODIFICADO DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAÍCO PIENSOS COSTA FRAGA suscrito por D. Pedro Hernández Gasset colegiado número 1820 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 20 de mayo de 2024, con número de visado VD02111-24A.

#### Datos Generales de la instalación:

**Nº EXPEDIENTE: G-H-2023-032**

**Peticionario:** PIENSOS COSTA, S.A. CIF: A22031355

**Instalación:** FV AUTOCONSUMO PIENSOS COSTA FRAGA

**Término municipal y ubicación:** Polígono 11 Parcela 8 y Polígono 5 Parcela 9000 recinto 323, Vincamet, T.M. Fraga (Huesca).

**Referencias catastrales:** 22155A011000080000GI

**Potencia placas/de inversores/instalada:** 931,84 KWp / 754,5 KW / 754,5 KW

**Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión):** 100 kW

**Superficie:** 1,06 ha

**Implantación:** Sobre suelo con estructura fija metálica.

#### Descripción de la instalación:

- Estructura metálica fija sobre el terreno.
- 2048 módulos de 455 Wp, marca Jinko- JKM455M-60HL4 60cells.
- Conductor empleado para conexión de módulos: sección 2x4 mm<sup>2</sup> Cu ZZ-F (PV1-F) 0,6/1Kv.
- 5 inversores, marca Ingeconsun 3 Play 160TL/650. Potencia unitaria es 150,9 kW (a 650V).
- A tres inversores se conectan 12 series de 32 módulos en serie de 455W. A dos inversores se conectan 14 series de 32 módulos en serie de 455W.



- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación existente de sección 3,5x1x95 mm<sup>2</sup> Al XZ1 (S) 0,6/1 kV.
- Cuadro de baja tensión de generación C1 con protección general de 4x1500A, 5 interruptores automáticos 4x160A, línea de entrada de red 3,5x4x240mm<sup>2</sup> Al RZ-1K 0,6/1kV y línea de salida a FV 3,5x1x95mm<sup>2</sup> Al XZ1-0.6/1kV y cuadro general de seccionamiento C2 con seccionador 4x160A y cable de entrada de inversor 3,5x1x95 Al XZ1-0,6/1kV.
- Instalación de equipo Ingecom Sun EMS Board para limitar la potencia vertida a red de la instalación de autoconsumo programada a 100 kW (potencia de acceso y conexión).

### **Segundo. — Tramitación de expediente por el Servicio Provincial de Huesca.**

El 12 de mayo de 2023 en este Servicio Provincial de Huesca se diligencia el Certificado de la Instalación Eléctrica fotovoltaica de Autoconsumo Piensos Costa de 754,5kW **sin excedentes** con número de instalación 596354 y asignándole número de expediente **NBT44106323**.

El 14 de septiembre de 2023 en el proyecto presentado en la Solicitud de Autorización Administrativa, objeto del presente expediente, se solicita el paso a la modalidad de **con excedentes** de la instalación fotovoltaica de Autoconsumo Piensos Costa de 754,5kW ya construida en la modalidad sin excedentes.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 11 de octubre de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de la instalación "FV AUTOCONSUMO PIENSOS COSTA" de 794,88kWp, asignándole el número de expediente **G-H-2023-032**, siendo la fecha de **admisión a trámite** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, el **5 de octubre de 2023**.

Con fecha 11 de octubre de 2023 se emite resguardo justificativo de la tramitación conjunta de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

### **Tercero. — Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.**

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Por parte del Servicio Provincial de Huesca se solicita informe a los siguientes organismos afectados:

- **E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.**, que con fecha 27 de mayo de 2024 informa favorablemente. Se traslada al promotor, que muestra su conformidad el 4 de junio de 2024.
- **Ayuntamiento de Fraga**, que emite informe favorable con fecha 10 de junio de 2024, el cual se remite al promotor para su conocimiento.
- **Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. Sección de Minas**, que mediante nota interior de 8 de agosto de 2024 comunica que no



existen dentro de la poligonal de la instalación derechos mineros en vigor afectados. Dicho informe se remite al promotor para su conocimiento.

- **Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca.** El Consejo Provincial de Urbanismo remite acuerdo adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, mediante el cual se emite el informe solicitado. Se da traslado del mismo al promotor, que muestra su conformidad el 13 de mayo de 2025.
- **Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (Zonas Ambientalmente Sensibles),** emite informe de fecha 10 de octubre de 2024, relativo al expediente INAGA 500201/56/2024/05105 de acuerdo a nuestro expte de referencia G-H-2023-032. El informe indica lo siguiente:

*Las obras de construcción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de las instalaciones de la empresa Piensos Costa ya están ejecutadas .... Analizada la documentación presentada en este Instituto, no disponiéndose en la actualidad de más información sobre las circunstancias administrativas referentes a la instalación solar fotovoltaica ya ejecutada. .... la tramitación de la evaluación ambiental debe ser previa al desarrollo o ejecución del proyecto, ya que se trata de prevenir los posibles impactos e incorporar medidas correctoras .... En consecuencia, .... no procede realizar pronunciamiento alguno por este Instituto en relación con las potenciales afecciones derivadas de la construcción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo, si bien se considera que las afecciones producidas no han sido significativas.*

Se da traslado del mismo al promotor.

- **Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo,** que no emite informe.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto Ley 2-2016 de 30 de agosto, *“Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto.”*

### Fundamentos de Derecho

**Primero.**— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de



15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el DECRETO-LEY 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Al tratarse de un Autoconsumo le es también de aplicación al presente procedimiento el Real Decreto 244/2019, del 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

**Segundo.** — Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Instalación “FV AUTOCONSUMO PIENSOS COSTA FRAGA”, promovida por PIENSOS COSTA, S.A. en el Término Municipal de Fraga (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 13 de septiembre de 2023, remitido por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U a PIENSOS COSTA, S.A., en el que le comunican la actualización de los permisos de acceso y conexión de acuerdo al Art.15 del RD1183/2020, para la instalación de planta fotovoltaica Autoconsumo PIENSOS COSTA, que evacuará en el punto de conexión: Red interior de cliente con cups ES0031406064778001BD0F que viene del CD FR13404 de la LMT FRAGA2 25 kV de SET FRAGA. Coordenadas UTM del punto de conexión (X, Y, Huso): (280163.5, 4600062.37, 31). Con una Capacidad de acceso de 100kW y fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión: 25 de enero de 2023.
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Consta en el Registro Único de Instalaciones el expediente NBT 48487725 de la instalación fotovoltaica de autoconsumo SIN EXCEDENTES (Instalación nº 596354) de 452,7KW de potencia ampliada (total potencia instalada:  $452,7+754,5=1.207\text{kW}$ ), de titularidad de PIENSOS COSTA, S.A., CIF A22031355. Esta instalación fotovoltaica amplía la ya existente (objeto de este expediente G-H-2023-032) y tiene la **misma titularidad** que el proyecto fotovoltaico objeto de este expediente (754,5kW) de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de Autoconsumo CON EXCEDENTES. Según el Artículo 4 del RD 244/2019, donde se regulan las modalidades de autoconsumo sin excedentes y con excedentes, se indica: ***en ningún caso un sujeto consumidor podrá estar asociado de forma simultánea a más de una de las modalidades de autoconsumo reguladas en el presente artículo.***



- Consta, aportado por el promotor el 30 de julio de 2025, la Licencia de Obras del Ayuntamiento de Fraga de la instalación completa (1.207kW) y la Autorización condicionada de Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar la instalación completa.

Considerando que el artículo 53.7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que *“La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema.”*

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada:

### RESUELVO

**Primero. - DENEGAR** la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación fotovoltaica “FV AUTOCONSUMO PIENSOS COSTA FRAGA” de 754,5 kW de potencia instalada, promovida por PIENSOS COSTA, S.A. en el Término Municipal de Fraga (Huesca), con expediente **G-H-2023-032**, por resultar incompatible según se recoge en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, en su Artículo 4 al estar el sujeto consumidor asociado de forma simultánea a más de una de las modalidades de autoconsumo.

**Segundo. -** Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, a la fecha de la firma electrónica.  
La Directora del Servicio Provincial de Huesca,  
Marta P. Rodríguez Vicente.